

* Número 7309

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de dominio número 695-82, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de don José González Lambertos, y en relación con la siguiente finca:

«Rústica.—Un trozo de tierra poblado de palas, que consta de 15 áreas, 92 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, según Registro de la Propiedad, pero de la medición recientemente practicada ha resultado tener 17 áreas y 28 centiáreas; más 6 celemines de tierra en blanco, o sean 32 áreas, 69 centiáreas y 93 centímetros, con una casa en el trozo que ocupan las palas, sito todo en la diputación del Rincón de San Ginés, paraje de Las Cobaticas, término municipal de Cartagena; linda: Oeste, con terreno montuoso del Cabezo del Higuero, propiedad de don Luis Angosto; Sur, tierra de Juan Hernández; Norte, otra de Ginés Martínez, y por el Este, con tierra y palas de Miguel Martínez, camino por medio. Tiene registro abierto en el tomo 79 de la 1.ª Sección, folio 127, finca 4.222».

Por el presente se cita al titular registral don José Martínez Roca y, en su caso, a sus causahabientes, así como a los titulares catastrales doña Florentina Andreu Alarcón, don Miguel Martínez Hernández y don José Martínez Roca, y a cuantas personas pudieran perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expresado expediente para alegar lo que a sus derechos convenga en orden a la pretendida inscripción formulada.

Cartagena, 1 de diciembre de 1982.—El secretario, J. Larrosa.

* Número 7330

PRIMERA INSTANCIA**CIEZA****EDICTO**

Don Adriano Barbero García, juez de Primera Instancia de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 9 de 1982, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de la entidad mercantil «RECA, S. A.», con domicilio social en Castellón de la Plana, contra la entidad mercantil «Los Valencianos, S. A.», con domicilio social en Cieza, paraje de «La Serrana», en reclamación de 1.308.213 pesetas, en cuyos autos en providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de que se emplace a la referida entidad demandada para que en el término de cinco días, como último plazo, comparezca en los referidos autos, personándose en forma bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cieza a 20 de noviembre de 1982.—Adriano Barbero García.—El secretario.

Número 7331

PRIMERA INSTANCIA**MULA****EDICTO**

Don Manuel Rodríguez Gómez, juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de separación matrimonial a instancias de doña Josefa de Pablo Gálvez, contra don Antonio Caro Martínez, actualmente en paradero desconocido, y habiéndose acordado emplazar al referido señor Caro Martínez, para que en el improrrogable término de veinte días, comparezca en autos personándose en forma, con apercibimiento de rebeldía y para que en el mismo término conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a don Antonio Caro Martínez, expido el presente en Mula a 4 de diciembre de 1982.—Manuel Rodríguez Gómez.—El secretario.

Número 7393

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.486-81, seguido en este Juzgado por hurto, en virtud de denuncia formulada por Juana López Fernández, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez por el Juzgado número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido por hurto, en virtud de denuncia formulada por Juana López Fernández contra Antonio Llor García, y de otra parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Resultando 1.º—Que las presentes diligencias de juicio de faltas, sobre hurto de un monedero billetero que contenía tres mil pesetas y otros documentos personales se incoaron a virtud de denuncia formulada por Juana López Fernández en fecha 17 de agosto de 1981, contra Antonio Llor García, conductor de autobús de la línea 8 de esta capital, a quien, al parecer, se lo había entregado un usuario del autobús, dejándolo junto al volante, sin que se haya acreditado la participación del conductor en el hecho denunciado.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Antonio Llor García de la falta de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo en Murcia a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El secretario, José Asanza Jimeno.